



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Nº 38/2020: de 13-10-2020.

BANDO

Don Fco. Javier Castillo Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.e), m) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HAGO SABER:

Con fecha 9 de octubre de 2020 se ha publicado, en el Boletín Oficial de Castilla y León, el ACUERDO 64/2020, de 8 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León.

La evolución de la situación epidemiológica, y la necesidad de compatibilizar ésta, con el desarrollo de las actividades cotidianas, conlleva la **necesidad de reforzar y matizar** algunas de las medidas previstas en el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto.

Es por esto que procede modificar los bandos dictados con anterioridad que se vean afectados, adaptándolos al citado acuerdo, reflejando aquellas y medidas y recomendaciones que han experimentado cambios, por lo que **en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.e), m) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Resuelvo:**

Segundo.- En relación con la actividad e instalaciones deportivas SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LA MASCARILLA EN TODO MOMENTO.

1. La práctica de la actividad física y deportiva no federada u oficial, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

2. En las instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos podrá realizarse actividad físico deportiva, sin contacto físico, con un límite máximo de 12 personas cuando se trate de clases colectivas o grupales, formadas por miembros individuales que no forman grupos estables que llenan una clase sin pertenecer a ningún club deportivo o federado, rigiéndose estos últimos por las normas establecidas para la **Práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional.**

3. En los centros deportivos, se garantizará la distancia mínima interpersonal mediante la separación o alternancia de máquinas o equipamiento, el marcado de suelo, la vigilancia por parte del personal o cualquier otro método efectivo

4. Además de la limitación de la capacidad máxima de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos, las clases colectivas o grupales deben garantizar un espacio mínimo de 2x2 metros por usuario, recomendándose el marcado en el suelo con cinta adhesiva o pintura. Deberá velarse por que la composición de los grupos sea estable, con los mínimos cambios entre los miembros que lo conforman, que únicamente se llevarán a cabo por circunstancias ineludibles. Se asegurará un periodo sin actividad entre sesiones de clases colectivas para proceder a la limpieza, ventilación y desinfección de las salas después de cada sesión impartida.

Se determinarán los espacios y lugares concretos donde se podrán desempeñar estas actividades.

5. En las instalaciones deportivas y en los centros deportivos la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:

a) Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.

b) Las bolsas, mochilas o efectos personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.

c) Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.

Práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional.

1. La competición deportiva oficial no profesional de ámbito autonómico, incluyendo los entrenamientos, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con las limitaciones y requisitos que se recojan en la guía que a tal efecto publique la Junta de Castilla y León. Se considera que no existe contacto físico en las modalidades deportivas donde las reglas federativas garanticen espacios diferenciados para cada equipo. En el caso de los entrenamientos además se establece un máximo de 30 personas para la práctica deportiva de forma simultánea. En aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que sea inevitable el contacto físico, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, así como los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento conforme a la legislación estatal o autonómica, que se registrarán por la mencionada guía.

2. En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales, incluyendo los entrenamientos, que se desarrollen en Castilla y León y que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

3. Se permitirá el desarrollo normalizado de las competiciones oficiales de ámbito autonómico, incluyendo los entrenamientos, cuyas fases regulares de competición desemboque en fases de ascenso o





Ayuntamiento de Arcos de la Llana

clasificatorias para competiciones oficiales federadas de ámbito nacional. En ellas también será de aplicación el protocolo del Consejo Superior de Deportes mencionado en el punto 2.

Recordamos a la población de la importancia de:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón.
- Al toser o estornudar hay que cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado, o con un pañuelo desechable que tiraremos inmediatamente a la basura.
- Evitar tocarse la nariz, la boca o los ojos, ya que las manos son los principales agentes de transmisión.
- Mantener distancias de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros.
- El **uso de mascarilla será obligatorio**.

El **teléfono de información y consultas sobre el “Coronavirus” es el: 900222000**.

Agradecemos de antemano la comprensión de todos los habitantes del municipio de Arcos de la Llana y, recordamos la conveniencia de seguir las indicaciones de Salud Pública y otras administraciones competentes.

Desde el Ayuntamiento de Arcos de la Llana, se irán informando en todo momento, sobre todo cuando pueda interesar a los vecinos en relación con el alcance de las medidas adoptadas y las posibles modificaciones de éstas. Se insiste en que todas estas medidas son de carácter preventivo y en la importancia de actuar con mesura en nuestras rutinas y hábitos.

Se apela a la responsabilidad de los propietarios de los establecimientos y locales comerciales minoristas, así como, a los clientes, en el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas y se ruega prudencia y sentido común, teniendo en cuenta la actual situación sanitaria.

En Arcos de la Llana, a 13 de octubre de 2020.

El Alcalde,
D. Fco. Javier Castillo Alonso.

